

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

<p>Rafael Lacourt Martínez</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Junta de Libertad bajo Palabra</p> <p>Recurrido</p> <hr/>		
<p>Guillermo Rivera Carbonell</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p> <hr/>		
<p>Marcelino Méndez Méndez</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p> <hr/>		2017 TSPR 144
<p>Joseph Izzo Hernández</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Administración de Corrección</p> <p>Recurrido</p> <hr/>		198 _____
<p>Jorge De Jesús Feliciano</p> <p>Recurrido</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrente</p> <hr/>		
<p>Yosmar M. Maldonado Marte</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p>		

<p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p> <p>Martín J. Mejías Ortiz</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p> <p>-----</p> <p>José Zabala Castro</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Administración de Corrección</p> <p>Recurrido</p> <p>-----</p> <p>Luis D. Rodríguez Santiago</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p> <p>-----</p> <p>Luis A. Salamán De Jesús</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p> <p>-----</p> <p>Edwin López Bermúdez</p> <p>Recurrente</p>		
--	--	--

<p>v.</p> <p>Administración de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p> <hr/> <p>Ángel Allende Barreiro</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p> <p>Davis Santiago Santiago</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p> <hr/> <p>José Ángel López Molina</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p> <hr/> <p>Pedro L. Colón De Jesús</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>		
--	--	--

Número del Caso: CT-2017-7

Fecha: 3 de agosto de 2017

Abogados y abogadas de las partes:

Lcda. María A. Hernández Martín
Lcda. Glorianne Lotti Rodríguez
Lcdo. Eric O. De la Cruz Iglesias

Oficina del Procurador General:

Lcdo. Luis Román Negrón
Procurador General

Materia: Paralización de casos pendientes ante el Tribunal de Apelaciones al amparo de la Ley Federal Puerto Rico Oversight, Management, Economic Stability Act (PROMESA), 48 U.S.C. sec. 2101 et seq.

Este documento constituye un documento oficial del Tribunal Supremo que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación y publicación oficial de las decisiones del Tribunal. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Rafael Lacourt Martínez Recurrente v. Junta de Libertad bajo Palabra Recurrido		
Guillermo Rivera Carbonell Recurrente v. Departamento de Corrección y Rehabilitación Recurrido	CT-2017-0007	Certificación
Marcelino Méndez Méndez Recurrente v. Departamento de Corrección y Rehabilitación Recurrido		
Joseph Izzo Hernández Recurrente v. Administración de Corrección Recurrido		
Jorge De Jesús Feliciano Recurrido v. Departamento de Corrección y Rehabilitación Recurrente		

<p>Yosmar M. Maldonado Marte</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>
<p>Martín J. Mejías Ortiz</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>
<p>José Zabala Castro</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Administración de Corrección</p> <p>Recurrido</p>
<p>Luis D. Rodríguez Santiago</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>
<p>Luis A. Salamán De Jesús</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>

<p>Edwin López Bermúdez</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Administración de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>		
<p>Ángel Allende Barreiro</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>		
<p>Davis Santiago Santiago</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>		
<p>José Ángel López Molina</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>		
<p>Pedro L. Colón De Jesús</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>		

PER CURIAM

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de agosto de 2017.

El 3 de mayo de 2017 la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico presentó una

petición de quiebra a nombre del Gobierno de Puerto Rico, según lo permite el Título III del *Puerto Rico Oversight, Management, Economic Stability Act* (PROMESA). 48 U.S.C. sec. 2101 *et seq.* En lo pertinente, la sección 301(a) del Título III de PROMESA incorporó las secciones 362 y 922 del Código Federal de Quiebras en torno a paralizaciones automáticas de pleitos contra el deudor y su propiedad. Íd., sec. 2161(a).

En vista de lo anterior, el foro apelativo intermedio ordenó la paralización y el archivo administrativo de los casos de referencia. Estos tratan, en su mayoría, de determinaciones administrativas sobre remedios solicitados por personas cumpliendo sentencias criminales. En particular, se solicita la revisión de decisiones con relación a: (1) la Junta de Libertad bajo Palabra; (2) clasificación de custodia; (3) solicitud de terapias; (4) evaluación de plan institucional; (5) impugnación de sanciones; (6) adjudicación de bonificaciones; y (7) retención de pertenencias incautadas durante un cateo. Asimismo, uno de los casos es sobre una petición de *injunction* en contra del Departamento de Corrección y Rehabilitación y con relación a un procedimiento disciplinario. Así las cosas, el 18 de julio de 2017, certificamos *motu proprio* y consolidamos estos casos.

El objetivo principal de la paralización es liberar al deudor de presiones financieras mientras se dilucida el procedimiento de quiebra. Véase, 3 Collier on Bankruptcy,

sec. 362.03 esc. 6 ("The automatic stay is one of the fundamental debtor protections provided by the bankruptcy laws. It gives the debtor a breathing spell from his creditors. It stops all collection efforts, all harassment, and all foreclosure actions. It permits the debtor to attempt a repayment or reorganization plan, or simply to be relieved of the financial pressures that drove him into bankruptcy". (citando H.R.Rep. No. 595, 95th Cong., 1st Sess. 340 (1977)).¹ Por otro lado, cabe señalar que tanto los tribunales federales como los estatales tenemos la facultad inicial de interpretar la paralización y su aplicabilidad a los casos ante nos. In Mid-City Parking, Inc., 332 B.R. 798, 803 (N.D. Ill. 2005) ("Nonbankruptcy forums in both the state and federal systems have jurisdiction to at least initially determine whether pending litigation is stayed").²

En vista de la jurisdicción concurrente que tiene este Tribunal, y examinados los casos ante nuestra consideración, determinamos que a estos no les aplica la paralización automática de las secciones 362 y 922 del Código Federal de Quiebras, supra. Lo anterior, debido a que, entre otras cosas, estos no involucran reclamación monetaria alguna contra el Estado. Véanse Atiles-Gabriel v.

¹ Véase además In re Lezzi, 504 B.R. 777, 779 (2014) (E.D. Penn.) ("The automatic stay applies to a broad range of conduct, but in its most conventional application, the automatic stay restrains pending debt collection litigation, thereby furnishing an obvious benefit to the debtor: a 'breathing spell'").

² Véase también In re Lenke, 249 B.R. 1, 10 (D. Az. 2000); In re Singleton, 230 B.R. 533, 538-539 (6th Cir. 1999); M.B. Culhane & M.M. White, *Bankruptcy Issues for State Trial Court Judges*, pág. 23 (American Bankruptcy Institute).

Puerto Rico, 2017 WL 2709757, 2 (D. PR 2017) (J. Gelpí) (donde se rechazó una interpretación excesivamente amplia de la paralización automática bajo PROMESA y se denegó su aplicación a un procedimiento de *hábeas corpus*) ("The relief sought concerns a person's liberty; it does not seek a right to payment, nor an equitable remedy for which monetary payment is an alternative remedy"); Vázquez Carmona v. Department of Education of Puerto Rico, 2017 WL 2352153, 1 (D. PR) (J. Gelpí) (donde también se denegó la aplicación de la paralización a un procedimiento de *injunction*) ("The relief requested is not monetary damages").

En consecuencia, se revocan las órdenes de paralización que emitió el Tribunal de Apelaciones, se reactivan los casos y se devuelven a dicho foro para que continúe los procedimientos a la brevedad posible. Los casos deberán ser atendidos por el panel del Tribunal de Apelaciones que ordenó la paralización.

Así también, se exhorta al foro apelativo intermedio a proceder con mayor cautela en el contexto de la quiebra gubernamental aquí envuelta y la paralización de pleitos en virtud de PROMESA.

Se dictará Sentencia de conformidad.

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Rafael Lacourt Martínez

Recurrente

v.

Junta de Libertad bajo
Palabra

Recurrido

Guillermo Rivera Carbonell

Recurrente

v.

Departamento de Corrección y
Rehabilitación

Recurrido

CT-2017-0007

Certificación

Marcelino Méndez Méndez

Recurrente

v.

Departamento de Corrección y
Rehabilitación

Recurrido

Joseph Izzo Hernández

Recurrente

v.

Administración de Corrección

Recurrido

Jorge De Jesús Feliciano

Recurrido

v.

Departamento de Corrección y
Rehabilitación

Recurrente

Yosmar M. Maldonado Marte

Recurrente

v.

Departamento de Corrección y
Rehabilitación

Recurrido

Martín J. Mejías Ortiz

Recurrente

v.

Departamento de Corrección y
Rehabilitación

Recurrido

José Zabala Castro

Recurrente

v.

Administración de Corrección

Recurrido

Luis D. Rodríguez Santiago

Recurrente

v.

Departamento de Corrección y
Rehabilitación

Recurrido

Luis A. Salamán De Jesús

Recurrente

v.

Estado Libre Asociado de
Puerto Rico; Departamento de
Corrección y Rehabilitación

Recurrido

<p>Edwin López Bermúdez</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Administración de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>		
<p>Ángel Allende Barreiro</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>		
<p>Davis Santiago Santiago</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>		
<p>José Ángel López Molina</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>		
<p>Pedro L. Colón De Jesús</p> <p>Recurrente</p> <p>v.</p> <p>Departamento de Corrección y Rehabilitación</p> <p>Recurrido</p>		

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de agosto de 2017.

Por los fundamentos expuestos en la Opinión *Per Curiam* que antecede, la cual se hace formar parte de la presente Sentencia, se revocan las órdenes de paralización

que emitió el Tribunal de Apelaciones, se reactivan los casos y se devuelven a dicho foro para que continúe los procedimientos a la brevedad posible. Los casos deberán ser atendidos por el panel del Tribunal de Apelaciones que ordenó la paralización.

Así también, se exhorta al foro apelativo intermedio a proceder con mayor cautela en el contexto de la quiebra gubernamental aquí envuelta y la paralización de pleitos en virtud de PROMESA.

Notifíquese inmediatamente.

Lo acordó el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal Supremo.

Juan Ernesto Dávila Rivera
Secretario del Tribunal Supremo